



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN - CSB
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	JULIO DE 2025
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.	

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que es deber constitucional de la Administración de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB-**, dar cumplimiento al deber misional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Inciso 2 del Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, del Literal i) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; y, como quiera que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB,** con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.**

El Proyecto 7 denominado Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar tiene como objetivo general: Apoyar la implementación de las normas y políticas ambientales a aplicar en cada uno de los entes territoriales de la jurisdicción, en materia de saneamiento básico, a fin de mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos, disminuir la contaminación hídrica y de suelos y mejorar la calidad de vida en las comunidades.

La población afectada por la problemática ambiental descrita como “deterioro de la calidad de las aguas de los ríos Magdalena y Cauca y de los complejos cenagosos circundantes a los centros poblados, por la disposición inadecuada de vertimientos líquidos y residuos sólidos” es del orden de los 580.206 habitantes para el 2025 y corresponde a la población de la jurisdicción de la CSB.

Para la jurisdicción de la CSB, se estima una cobertura del servicio de acueducto del 69%, alcantarillado del 25% y recolección de basuras del 37%. Los servicios públicos de alcantarillado y recolección de basuras en la zona rural están por debajo del 10% (4% y 6%, respectivamente) y en las cabeceras municipales no superan el 70% (45% y 69%, respectivamente); con el agravante de



que no disponen de tratamiento de agua residuales ni se hace una disposición adecuada de los residuos sólidos recolectados.

Lo anterior ha incidido en la limitación de la disponibilidad del recurso hídrico, restringiendo su uso para uso para consumo humano. Los principales impactos asociados con el sector agua potable y saneamiento, en la jurisdicción de la CSB, se relaciona con la salud pública de sus habitantes. La falta de acceso a servicio de agua potable y alcantarillado unido a los bajos niveles económicos y falta de educación e higiene representan una situación de alto riesgo para la salud de la población, especialmente para la infantil.

La poca disponibilidad de agua potable, la contaminación con materias fecales e inadecuados hábitos de higiene en el núcleo familiar, están asociados con enfermedades diarreicas y otras enfermedades como la hepatitis A, la tifoidea, el cólera y la shigellosis, enfermedades que involucran un alto costo económico por la necesidad de hospitalización y los costos por la pérdida laboral.

La situación descrita en materia de saneamiento básico, obedece a la baja capacidad de planeación y administración de las entidades territoriales de la comprensión de la CSB, para adelantar programas y proyectos de saneamiento básico y descontaminación hídrica sostenible y en general para la adecuada gestión en el manejo y tratamiento de sus aguas residuales y residuos sólidos. Gestión que debe ser de carácter integral, reflejándose en la reducción y control de la calidad de los vertimientos, ampliación de la cobertura de recolección, formulación de planes maestros de saneamiento, construcción de infraestructura de recolección y tratamiento, seguimiento sanitario y ambiental y programas de educación ambiental.

La implementación de las acciones previstas en el Proyecto 7: Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar para la vigencia 2025, contribuyen al fortalecimiento de la capacidad de planeación en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico de los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación.

Por otra parte, la Política Nacional para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH): estableció ocho principios y seis objetivos específicos, que apuntan a garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. En este sentido, su objetivo específico 3, se enfoca en el tema de CALIDAD, particularmente en lo que tiene que ver con mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico, para lo cual se diseñaron 3 estrategias, relacionadas con el ordenamiento y reglamentación de usos del recurso, reducción de la contaminación del recurso hídrico, monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua y es a este objetivo al que contribuyen las acciones del proyecto a implementar.

De manera particular con la implementación de este proyecto se obtendrán los siguientes beneficios:

- Asesoría a los municipios en la generación de los instrumentos de administración como son el PUEAA, PSMV y PGIRS
- Línea base de parámetros fisicoquímicos para los cuerpos de aguas monitoreados
- Condiciones de calidad de los cuerpos de agua monitoreados

En el marco de la problemática de saneamiento básico identificada y en cumplimiento de las funciones atribuidas por Ley a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, es necesario la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el diseño e implementación de planes integrales que



permitan la gestión sostenible de los vertimientos líquidos y de residuos sólidos a los municipios por parte de la CSB, ejercer el control y seguimiento a través de las concesiones, permisos y autorizaciones en lo atinente a la implementación en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo y la implementación de una red de monitoreo de la calidad del agua.

En consideración a lo expuesto, la **CSB** requiere adelantar los trámites para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo logístico para apoyar a la Corporación en la implementación de las acciones previstas en el Proyecto 7. Saneamiento Básico en la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta el servicio requerido por la **CSB**, el proceso de contratación deberá hacerse mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.**

Por otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del artículo contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

CONDICIONES TECNICAS

El Contratista se obliga a cumplir las Condiciones Técnicas del Anexo Técnico, que hace parte integral de este proceso.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Documentos para realizar la verificación de Experiencia del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios



CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70171501	Servicio de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Desarrollo	Servicios de evaluación de la calidad del agua
81141601	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Gestión de la cadena de suministro	Logística

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subdirector de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB. Las Obligaciones Generales del Supervisor, se relacionan a continuación:

- 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 3) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L/CTE (\$407.769.359,00) el cual la CSB pagará de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución.
2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.



APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N°	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
207 / 2025	2025-3239-23811-20 2025-3239-23812-20 2025-3239-23813-20 2025-3239-23814-20	PROGRAMA VI. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL – CALIDAD DE VIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR	\$407.769.359,00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del CONTRATISTA serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, el Estudio Previo, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública.
3. El contratista garantizará prestación del servicio con las condiciones técnicas exigidas
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes.
9. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.
10. Garantizar la calidad de los servicios conforme al objeto del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta
12. Presentar la cuenta de cobro según aplique

Las Obligaciones de la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB** serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte del proceso.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.



5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

**3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, la Subdirección Administrativa y Financiera de CSB ha expedido una constancia en el sentido de que no existe personal suficiente o idóneo para asumir la prestación del servicio.

**4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona natural o jurídica con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.



Capacidad jurídica: Requisitos habilitantes para persona jurídica o natural

#	Requisito	Aplicación para Persona Natural (Individuo)	Aplicación para Persona Jurídica (Empresa)
1	Formato Hoja de Vida (SIGEP)	El proponente crea su usuario y diligencia su hoja de vida personal en la plataforma.	No aplica a la empresa. El documento central es el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Único de Proponentes (RUP).
2	Soportes Académicos	Presenta sus propios diplomas, actas de grado o certificados de estudio.	Presenta los soportes académicos del equipo de trabajo o personal clave que ejecutará el contrato, según lo exija el proceso.
3	Tarjeta Profesional	Presenta su propia tarjeta o matrícula profesional si su profesión lo requiere.	Presenta las tarjetas profesionales del personal idóneo que la empresa asignará para la ejecución del contrato.
4	Certificado de Antecedentes Profesionales	Presenta su propio certificado de antecedentes de su respectivo consejo profesional.	Presenta los certificados de antecedentes del equipo profesional ofrecido para el contrato.
5	Vigencia de la Tarjeta Profesional	Aporta el certificado de vigencia de su tarjeta profesional (ej. abogados).	Aporta el certificado de vigencia de las tarjetas de los profesionales clave del equipo, si es requerido.
6	Soportes de Experiencia	Aporta certificaciones de su experiencia laboral o contractual personal.	Aporta certificaciones de contratos ejecutados por la empresa, demostrando su experiencia corporativa.
7	Fotocopia Documento de Identidad	Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía o documento equivalente.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
8	Situación Militar	Hombres menores de 50 años deben presentar el documento que acredite su situación militar.	No Aplica. Es un requisito exclusivo para personas naturales.
9	Afiliación a Salud	Certificado de afiliación vigente como cotizante independiente al régimen contributivo.	Se reemplaza por la Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, que demuestra que la empresa está al día con los pagos de sus empleados.
10	Afiliación a Pensión	Certificado de afiliación vigente como cotizante independiente al régimen contributivo.	Se reemplaza por la misma Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales mencionada en el punto anterior.
11	Examen Preocupacional	Presenta su propio certificado de examen preocupacional vigente.	Es una obligación de la empresa. Debe certificar que cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo que incluye los exámenes de su personal.



#	Requisito	Aplicación para Persona Natural (Individuo)	Aplicación para Persona Jurídica (Empresa)
12	Fotocopia del RUT	Presenta su RUT personal, actualizado.	Presenta el RUT de la persona jurídica (empresa), actualizado.
13	Certificación Bancaria	Certificación de una cuenta bancaria a su nombre.	Certificación de una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica.
14	Antecedentes Fiscales (Contraloría) y Disciplinarios (Procuraduría)	Presenta su certificado	Presenta el certificado de la persona jurídica Y el de su Representante Legal.
15	Antecedentes Judiciales (Policía), Medidas Correctivas (RNMC), Inhabilitaciones Delitos Sexuales, Registro Deudores Alimentarios (REDAM)	Presenta su certificado	Presenta el certificado de la persona jurídica Y el de su Representante Legal.
16	Declaración de Bienes y Rentas	Presenta su certificado	Presenta el certificado del Representante Legal.

Condiciones de experiencia: La persona natural ó jurídica deberá acreditar la experiencia profesional en el área de Saneamiento Básico y una experiencia mínima de ejecución de dos (2) contratos en asuntos similares al objeto del contrato.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

CSB analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en servicio prestado	3.posible	4.Mayor	7. Riesgo Alto	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	3.posible	5. Catastrófico	8.Riesgo Extremo	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Entrega de información falsa	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente



4	General	Interno	Planificación	Operacional	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Entidad	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	3. Posible	5. Catastrófico	8. Riesgo Extremo	Contratista	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago del sistema de Seguridad social	2. Improbable	2. Menor	4. Riesgo Bajo	Contratista	Exigir y verificar el pago de seguridad social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Retrasos en los pagos	3.Posible	1. Insignificante	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	General	Interno	Planificación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	1.Raro	3. Moderado	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado
RIESGOS REGULATORIOS										
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Todas las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



**6. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, en este orden de ideas, se concluye que la entidad solicitará garantías, las cuales se deberán constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, así: Los amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, y deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie; **b) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta “cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta “cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”. En el código civil, el artículo 1592 la define como “aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”. Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.



La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes transcrito, podemos destacar los siguientes:

La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.

- Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía, sino que
- también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

**7. VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES
(Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Aspectos Técnicos:

Aspectos Jurídicos:

JOSÉ DE JESÚS PASCUALES LÓPEZ
Subdirector de Planeación CSB

SANDRA CAROLINA DIAZ PINEDO
Secretaría General - CSB

Elaboró aspectos técnicos
Consuelo Esther Maya Taboada
Profesional Especializado CSB

Elaboró aspectos jurídicos
Víctor Alfonso Valera Guerra
Abogado Contratista – Secretaría General CSB